

EXPTE. N°: 0164-92

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir hasta un cincuenta por ciento (50%) el monto de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (cuota N° 5 y cuota N° 6 del Ejercicio Fiscal 1992) de los inmuebles rurales demarcados en el croquis adjunto, que se considera para integrante de la presente.-

ARTICULO 2º) La reducción autorizada en el artículo 1º, se extenderá solo en la proporción porcentual de afectación por anegamiento en cada predio.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo dispondrá la presentación de una Declaración Jurada por parte de cada productor que se considere afectado, cuya exactitud deberá ser verificada por la oficina técnica pertinente y cuyo dictamen será el insustituible fundamento del acto administrativo que disponga la correspondencia y extensión de la reducción tributaria.-

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante las autoridades Provinciales competentes las exenciones impositivas de tributos de esa jurisdicción que graven territorialmente los inmuebles comprendidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, septiembre 24 de 1992.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1182/92.-